



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 36/2019

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día trece de agosto de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Jesús Ariel Durán Morales, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 36/2019.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 25/2019, derivado de las solicitudes de información registradas con los números de folio 00731719 y 00732719, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en fechas veinte y veintidós de julio de dos mil diecinueve.

Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:**

1) Mediante la solicitud registrada con el folio 00731719, se pide: *“Solicito conocer el número de cuerpos o cadáveres no identificadas que se han registrado del 1 de enero de 2006 al 22 de julio de 2019, y que al 22 de julio de 2019 continúan sin ser identificados. En caso de existir la siguiente información, solicito que esta información sea desagregada por: 1. Año en el que se registró cada uno de estos cuerpos o cadáveres no identificados. 2. Sexo de cada uno de los cuerpos o cadáveres no identificados. 3. Causa de la muerte de cada una de las personas no identificadas. 4. Lugar en donde fue encontrado cada uno de los cuerpos o cadáveres no identificados, incluyendo si fueron encontrados en una fosa clandestina o no. 5. El lugar en donde se encuentra actualmente cada uno de los cuerpos o cadáveres no identificados, es decir, si se encuentran en alguna universidad, en fosa común, en los servicios médicos forenses, en algún almacenamiento temporal como camiones de carga, por mencionar algunos ejemplos. 6. Si se realizó necropsia a cada uno de los cuerpos o cadáveres no identificados”.* **En la solicitud registrada con el número de folio 00732719, además de lo anterior, se solicita conocer:** *“7. Si se cuenta con perfil genético que permita la identificación de cada uno de los cuerpos o cadáveres no identificados”.*

2) La Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella al Jefe del Servicio Médico Forense, mediante oficios girados el seis de agosto del año que transcurre.

3) Ante el requerimiento hecho, el Titular del Servicio Médico Forense, por oficios números SMFJBC/363/2019, SMFJBC/364/2019, recibidos el día 9 de agosto del

presente año, **solicita se le otorgue una ampliación de plazo para dar respuesta,** “ (...) de diez días a partir de la fecha en que se autorice, con fundamento en el Artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior, toda vez que en este momento se encuentra parte del personal adscrito a las áreas administrativas de este servicio médico forense gozando del segundo turno del primer periodo vacacional 2019, por lo que por ahora solo se cuenta con el personal estrictamente necesario para efectuar las labores operativas propias de nuestra actividad, siendo este un hecho notorio y conocido. Por otro lado y en mérito de la extensa cantidad de información que debe recabarse para dar respuesta a la solicitud citada en el párrafo inicial de la presente petición”.

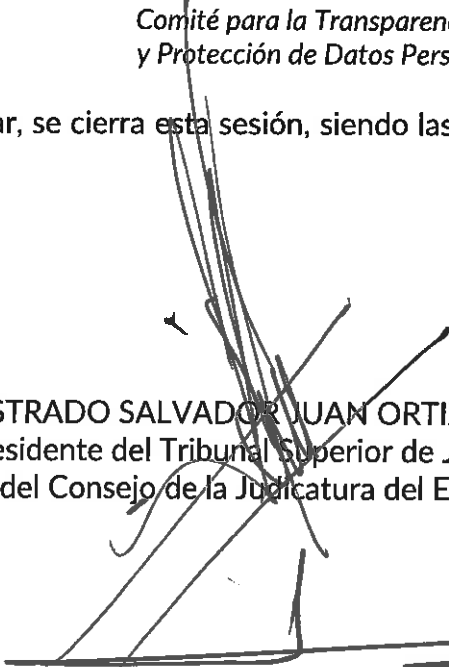
4) **Vistas las razones vertidas** por dicho Titular, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación del plazo solicitado, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: **“Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”,** por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida,** y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, **a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.



Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”*, por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada** por el órgano mencionado, **hasta por diez días más**, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los datos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales**, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; **o bien, declare en su caso su inexistencia**. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente, deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia al Titular del Servicio Médico Forense del Poder Judicial, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día trece de agosto de 2019.



MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité